Núm. 292. Miércoles 24 de Diciembre de 1947. 75 Cts.

Franqueo concertado

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SORIA

HEMEROTECA MUNICIPAL - MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).......	100
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)........	50
Idem (semestre)...........	30
Particulares y otras entidades (año).................	100

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Particulares y otras entidades (semestre)...........	50
Idem (trimestre)...........	25
Precio de la línea..........	1 50
Línea Juzgados m. (edictos)	1
Número suelto............	0 75
Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección general de Trabajo publicada en el *Boletin oficial del Estado* de 1 de julio pasado, señalando normas y plazos para la entrega inicial de la Cartilla Profesional a los trabajadores incluídos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas la mayoria de las empresas de este ramo solicitaron las Cartillas de sus productores, habiendo sido entregado este documento a casi la totalidad de los trabajadores que deben poseerla.

Con objeto de otorgar nuevos plazos para que puedan solicitar la Cartilla, tanto los trabajadores en paro como aquellas empresas y productores que hubiesen encontrado dificultades materiales para realizarlo, y aclarar al mismo tiempo algunas cuestiones planteadas con motivo de la entrega.

Esta Dirección general ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Las empresas que, de acuerdo con la Resolución de la Dirección general de Trabajo, de 21 de junio de 1947 (*Boletin oficial del Estado* de 1 de julio), hubieran recogido los boletines de inscripción individuales de sus trabajadores deberán devolverlos diligenciados, en caso de no haberlo realizado ya hasta el dia 15 de diciembre del corriente año, en la misma Oficina de Colocación o entidad Sindical local que se los entregó.

2.º Todas las empresas que no hubiesen recogido los boletines mencionados se proveerán de ellos a partir del 15 de diciembre de este año hasta el 15 de enero de 1948, en las oficinas de Colocación o, en su defecto, en la entidad Sindical de la localidad. Los boletines serán diligenciados por las empresas, según las instrucciones impresas que con los mismos se entreguen, y de acuerdo con los datos y documentos que proporcionen los trabajadores, debiendo constar la calificación profesional que se haya señalado al interesado en el acoplamiento realizado por la empresa, si el trabajador no mostró su disconformidad, firmando el boletin la empresa y el trabajador. A cada boletín se adherirá una fotografía del titular, tamaño carnet, en cuyo reverso se escribirán el nombre y dos apellidos del interesado.

Para los trabajadores que hubieran cursado reclamación a la Delegación de Trabajo se hará constar la categoría profesional que se les haya reconocido por resolución firme. Si no hubiese recaído resolución de esta naturaleza, deberá suscribirse también el boletín, haciendo constar que la categoría está pendiente de resolución. Estos boletines se cursarán igualmente por la empresa, a través de las Oficinas de Colocación, en cuya Jefatura provincial quedarán pendientes de recibir de la Delegación de Trabajo la comunicación que especifique la categoría definitiva concedida al trabajador, momento en el cual se extenderá la correspondiente Cartilla profesional. A los trabajadores comprendidos en este caso les será entregada por la Oficina de Colocación un certificado provisional que acredite aquellos extremos.

Hasta el día 15 de febrero de 1948 las empresas comprendidas en este apartado devolverán los boletines diligenciados a la oficina de Colocación o entidad Sindical local, donde se les entregará el oportuno recibo que acredite la recepción del número de boletines devueltos.

Las empresas solamente devolverán los boletines correspondientes a aquellos trabajadores que no hubieran solicitado anteriormente la cartilla por otra empresa.

Los trabajadores deberán recorger sus Cartillas profesionales en la misma empresa que presentó sus boletines.

3.º Los trabajadores en paro que no hubieran solicitado la Cartilla anteriormente por intermedio de una empresa acudirán a la oficina de Colocación de su residencia, o a la entidad Sindical local, hasta el día 15 de enere de 1948 para retirar el boletín de inscripcíón, que devolverán diligenciado hasta el 15 de febrero siguiente acompañando al carnet de paro y los documentos que estimen necesarios, principalmente certificados de empresas en que hubieran trabajado.

La oficina llenará los datos personales y de actividad profesional del productor, dejando en blanco el de calificación profesional, que será completado cuando aquel se coloque. A estos efectos, la empresa que le admita a su servicio deberá solicitar y devolver, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el final del período de prueba, un nuevo boletín de inscripción en el que se hará constar la clasificación profesional.

4.º Las oficinas diligenciarán las Cartillas sellando y firmando en su primera hoja. Sellarán asimismo la fotografía del titular, que necesariamente ha de ir adherida en el lugar correspondiente de la Cartilla.

Desde el día 15 de febrero de 1948 hasta el 1 de abril del mismo año, las Oficinas de Colocación devolverán a las empresas, mediante recibo y abono de su importe (una peseta y cincuenta céntimos por ejemplar), las Cartillas correspondientes a los boletines presentados, las cuales serán distribuídas inmediatamente por la empresa, que en el momento de la entrega exigirá la firma o huella dactilar del trabajador, de cuyo salario podrá descontar el importe de la Cartilla. Las Cartillas quedarán en poder de los trabajadores, que deberán exhibirlas a la empresa y entidades oficiales, cuando sea necesario.

En el mismo plazo serán devueltas las Cartillas a los trabajadores en paro a que se refiere el apartado anterior.

5.º Los trabajadores extranjeros que participen de los beneficios del Montepío deberán proveerse de la Cartilla profesional.

6.º Se recuerda a los trabajadores la obligación que tienen de proporcionar todos los documentos necesarios para extender la Cartilla.

El incumplimiento de las obligaciones que quedan señaladas, por parte de las empresas, será objeto de las sanciones previstas en el artículo 102 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Construcción y Obras Públicas.

Serán también objeto de sanción todos aquellos actos que pertuben o demoren la entrega de la Cartilla, las falsedades en las declaraciones y la duplicación de Cartillas, y en caso de ser los trabajadores responsables de estos hechos, serán considerados como falta grave a los efectos de lo dispuesto en la reglamentación. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otra índole que pueda ser exigidas.

7.º A partir del día 15 de abril de 1948, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del decreto de 3 de mayo de 1940 que, estableció la Cartilla Profesional todos los organismos dependientes de este Ministerio, Oficinas de Colocación, Montepíos y Oficinas Administrativas de Seguros Sociales, y, en general, cualquier autoridad u organismo que haya de entender en reclamaciones de derechos o acciones derivadas del trabajo, rechazarán la personalidad de los trabajadores de de Construcción y Obras Públicas que debiendo poseer la Cartilla Profesional, carezcan de ella, o, poseyéndola, no refleje su situación en aquel momento, no dando trámite al asunto hasta que se provean del mencionado documento o quede suficientemente diligenciado. Desde esta misma fecha las empresas no podrán admitir personal que, careciendo de Cartilla, pertenezca a algunas de las categorías incluídas en el artículo 117 de la reglamentación.

Madrid 13 de noviembre de 1947.—El Director general de Trabajo, Agustin Miranda Junco.

(*B. O. del E.* del día 11 de D.)

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Soria

Debiendo ingresar en el Tesoro los concesionarios de las minas de esta provincia, el importe del canon de superficie y recargos, se les recuerda tal obligación, para que antes de finalizar el año actual verifiquen dicho ingreso, evitando la caducidad de dichas concesiones, que de otro modo tendrían efecto, y sin perjuicio de satisfacer la anualidad corriente.

Soria 20 de diciembre de 1947.—El Administrador de Rentas Públicas, Saturio Fresneda. 2730

M.C.D. 2022

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIOS

(Rectifica el publicado en el *Boletin oficial de la provincia* núm. 261 del 17-11-1947)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace público, para conocimiento de los contribuyentes en general que, en virtud del informe emitido por la Junta pericial correspondiente y de acuerdo con el mismo, esta Jefatura provincial ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios.

Término municipal de Valdenarros

Calificación y subcalificación	Clases del cuadro: Local	Clases del cuadro: De la zona	Líquidos — Pesetas	Superficie imponible en el término: Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales y tubérculos	1.ª	7.ª	623	38	20	51
Idem	2.ª	8.ª	570	72	89	00
Idem	3.ª	9.ª	518	72	44	41
Idem	4.ª	10.ª	466	26	43	56
Pradera	Unica	8.ª	233	5	85	66
Cereal secano	1.ª	9.ª	134	27	78	69
Idem	2.ª	10.ª	112	57	74	41
Idem	3.ª	13.ª	60	88	55	42
Idem	4.ª	14.ª	49	35	18	55
Idem	5.ª	16.ª	32	46	50	10
Idem	6.ª	17.ª	26	56	06	37
Idem	7.ª	18.ª	19	47	23	57
Eras	Unica	»	134	2	26	93
Viña	1.ª	7.ª	199	1	21	11
Idem	2.ª	9.ª	60	8	03	06
Arboles de ribera	Unica	9.ª	149	2	66	11
Pinar	Unica	14.ª	30	111	87	79
Dehesa	Unica	6.ª	77	20	57	12
Leñas	1.ª	6.ª	21	395	03	99
Idem	2.ª	9.ª	12	1.395	35	91
Erial a pastos	1.ª	4.ª	8	21	95	25
Idem	2.ª	6.ª	4	662	22	54

Soria 16 de diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2684

(Rectifica el publicado en el *Boletin oficial de la provincia* núm. 239 del 21-10-1947)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de octubre de 1913, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado, de acuerdo con el informe de la Junta pericial correspondiente las relaciones de características del término municipal de Valdenarros, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

Cultivos	Clases	Superficies: Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales y tubérculos	Primera	38	20	51
Idem	Segunda	72	89	00
Idem	Tercera	72	44	41
Idem	Cuarta	26	43	56
Pradera	Unica	5	85	66
Cereal secano	Primera	27	78	69
Idem	Segunda	57	74	41
Idem	Tercera	88	55	42
Idem	Cuarta	35	18	55
Idem	Quinta	46	50	10
Idem	Sexta	56	06	37
Idem	Séptima	47	23	57
Eras	Unica	2	26	93
Viña	Primera	1	21	11
Idem	Segunda	8	03	06
Arboles de ribera	Unica	2	66	11
Pinar	Unica	111	87	79
Dehesa	Unica	20	57	12
Leñas	Primera	395	03	99
Idem	Segunda	1.395	35	91
Erial a pastos	Primera	21	95	25
Idem	Segunda	662	22	54
Improductivo	»	19	05	98

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

Soria 16 de diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2683

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Felipe Suárez Iscar, vecino de Cuéllar (Segovia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 300 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duero.

Términos municipales en que radicarán las obras: Quintanas de Gormaz (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletin oficial del Estado.*

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid 19 de diciembre de 1947.—El Ingeniero-Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas. 2726

493.—Derechos 81 pesetas.

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por rústica del término municipal de Atauta, que en el Ayuntamiento del mismo estarán expuestas al público durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial de la provincia*, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 23 de diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2747

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de tubería exterior de conducción de aguas de las casas protegidas del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, la cual desapareció el día 10 del actual, para que en el término de cinco días, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el *Boletin oficial de esta provincia,* comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el sumario que por dicho motivo se instruye con el número 162 del año actual; bajo apercibimiento, que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura y recuperación de los efectos sustraídos, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado en el caso de ser habidos.

Dado en Soria a 12 de diciembre de 1947.—Amando García.—El Secretario, P. H., Luis Main. 2720

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Dévanos, Nolay, San Pedro Manrique, Camparañón, Villabuena y Cuevas de Soria.

Presupuesto municipal ordinario para 1948

Vinuesa ,Medinaceli, Matute de Almazán, Almarza y Escobosa de Almazán.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1948

Salinas de Medinaceli, Almaluz y Atauta

Ordenanzas para exacciones municipales

Las Aldehuelas, Medinaceli, Vinuesa y Magaña.

Transferencias de crédito

Almaluez, Salinas de Medinaceli y Valdanzo.

Habilitación de créditos

Almaluez.

Suplementos de crédito

Valdemaluque.

Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario, a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial de la provincia,* se hallarán expuestos al público en la Hermandad Sindical que se menciona, los documentos siguientes:

Ordenanzas que regulan los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras.

Aylagas, Calatañazor, Salinas de Medinaceli, Arancón, Espeja de San Marcelino, Berlanga de Duero, Las Aldehuelas, Lumías, Tardajos de Duero, Cañamaqne, Nolay, Aguilar de Montuenga, Camparañón, La Alameda, Carrascosa de la Sierra, Pedrajas, Alcubilla del Marqués, Sauquillo de Alcazar, Nepas, Chércoles, Muriel de la Fuente, Carrascosa de Abajo, Aguaviva de la Vega, Dévanos, Fuentes de Magaña, Escobosa de Almazán y Rioseco de Soria.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022